



**DECRETO NÚMERO 20220372
27-12-2022**

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO EN LA TARIFA
PLENA AL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS URBANO PARA
LA VIGENCIA 2023 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA"***

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numerales 1 y 3 ; Ley 136 de 1994 en su artículo 91 numeral 1 del literal d y el numeral 2 del literal f; Ley 105 de 1993; Ley 336 de 1996; Ley 489 de 1998 en su artículo 5; Decreto 170 de 2001; Decreto 1079 de 2015 y en especial las conferidas en la Ley 769 de 2002 artículos 3, 6, 7 y 119 y demás normas concordantes.

Considerando:

Que la Ley 105 de 1993 establece que en la Jurisdicción Distrital y/o Municipal son autoridades competentes en materia de transporte los Alcaldes Municipales o Distritales o las entidades en las que ellos deleguen tal atribución.

Que el Art. 30 de la ley 336 de 1996, establece que las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costo que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, función que se encuentra enmarcada en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Artículo 2.2.1.1.12.1. Factor para determinar la tarifa. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 105 de 1993, el único factor que podrán tener en cuenta las autoridades competentes del orden Metropolitano, Distrital y Municipal para la fijación de las tarifas del transporte es el costo del transporte metropolitano y/o urbano incluyendo el costo de "recuperación de capital".

Que las resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999 establecen la metodología para la elaboración de los estudios de costo que servirán de base para fijar las tarifas de Transporte Público Municipal, Distrital y/ o Metropolitano de pasajeros, en la cual se incluyen parámetros concernientes al transporte público individual.

Que el día 09 de diciembre de 2022, la Junta Metropolitana de Alcaldes del Valle de Aburrá, acordaron un aumento de trescientos setenta y cinco pesos (\$375), para el transporte integrado al sistema Metro, y de trescientos pesos (\$300) para el transporte masivo y metropolitano del Valle de Aburrá.

Que el Área Metropolitana como autoridad de transporte Masivo, de mediana capacidad y sistema integrado de transporte público colectivo de pasajeros, dentro de su jurisdicción, para el incremento en la tarifa que registrá para el año 2023, acatando lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley 86 de 1989, modificada por el artículo 98 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2660 y la Resolución 4350 de 1998 del Ministerio de Transporte, en las cual se establecen los criterios generales y la metodología para la



elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público colectivo masivo y metropolitano, donde de acuerdo al análisis realizado a la canasta de costos y demás componentes tarifarios para el transporte Masivo y Colectivo Metropolitano en la Región.

Que la Administración Municipal, realizó un análisis comparativo a las tarifas que rigieron en el 2022, el incremento en la tarifa para las rutas Integradas al sistema Metro de Medellín y de los incrementos tarifarios efectuados en los Municipios circunvecinos, con el fin de fijar un incremento equitativo en la tarifa plena para el transporte colectivo de pasajeros en nuestro Municipio, que permita un consenso entre las partes, garantizando así la normal prestación del servicio en condiciones de comodidad, calidad y seguridad de acuerdo con los principios rectores del transporte, que contengan elementos que armonicen la integración Regional y un alto contenido social.

Que, a nivel del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el comportamiento de la canasta de costos del transporte público es similar en los municipios que la conforman, por tal motivo se encuentra viable aplicar dicho análisis al incremento de tarifa plena.

Que es deber y competencia de la Administración Municipal velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte en lo referente a tarifas. Por lo anterior, se encuentra viable autorizar un incremento de trescientos pesos \$300 en la tarifa plena de las rutas urbanas que operan en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Establecer un incremento de trescientos pesos (\$300), en el valor de la tarifa plena para cada una las rutas de servicio público de transporte colectivo de pasajeros de radio de acción municipal, autorizadas para operar en el Municipio de Sabaneta, estableciendo las siguientes tarifas así:

RUTA	VALOR
CAÑAVERALEJO-METRO	\$2.750
MARIA AUXILIADORA-METRO	\$2.750
LAS LOMITAS - METRO	\$2.750
LOMA CASIMBA - METRO	\$2.750
CIRCULAR AVES MARIA- METRO	\$2.750
LA DOCTORA - METRO	\$2.750
PAN DE AZÚCAR - METRO	\$2.750
LA INMACULADA - METRO	\$2.750
SAN JOSE - METRO	\$2.750

PARÁGRAFO: Los vehículos que prestan servicio transporte público colectivo de



pasajeros en cualquier ruta a las anteriormente relacionadas deberán portar un rótulo de adhesivo en fondo naranja y orla de color verde, el cual irá adherido en el lado superior derecho del vidrio parabrisas del vehículo.

Artículo Segundo: Todas las empresas de transporte público colectivo de pasajeros, legalmente constituidas en el Municipio de Sabaneta deberán cumplir lo dispuesto por la Ley 688 de 2001 o norma que la modifique, sustituya y/o adicione, en sus reglamentaciones referentes al porcentaje de tarifa destinado para el fondo de reposición y renovación del parque automotor de servicio público colectivo de transporte de pasajeros.

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir del día primero (01) de enero del año 2023, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Cuarto: Contra la Presente disposición, No proceden no proceden recursos de ley de conformidad con el Art. 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Quinto: Notifíquese a la UT TIO y a las empresas de transporte público colectivo de pasajeros que lo integran; Infórmese a la empresa de transporte Masivo del Valle de Aburrá, denominada Empresa Metro de Medellín, Área Metropolitana, así como a la oficina de Comunicaciones del Municipio de Sabaneta, para darle la publicidad requerida.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE MUNICIPAL
Municipio de Sabaneta

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó: DAVINSON ESTIC VELEZ RIOS

Revisó: ELKIN MANUEL AVENICIO TRESPALACIOS

Revisó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN

Aprobó: KEVIN DANIEL CASTRO ESPINOSA